

| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 10 de agosto de 2010 No. 100 Tomo CCLXXXIX

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal 2010.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIOS PLENITUD Y VIDA".

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 47-2010

ACTA NÚMERO 51-2010

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 794-2010

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad
• Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes
de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos •
Remates •

FE DE ERRATA

EN EL TOMO CCLXXXIX No. 99 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2010 EN LA PÁGINA 7, POR UN ERROR INVOLUNTARIO SALIÓ PUBLICADO EL ACUERDO No. 21-2010 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR LO QUE EL DÍA DE HOY SE HACE LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

(E-539-2010)-10-agosto

Diario de Centro América

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se le solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tamaño de letra según Acuerdo Gubernativo No. 163-2001, no menor de 6.5 (Letra Tipográfica).
2. Letra clara e impresión firme.
3. Legibilidad en los números.
4. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
5. No se aceptan fotocopias.
6. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
7. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
8. Nombre y Número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

Dirección

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal 2010.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 221-2010

Guatemala, 3 de agosto del 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que las modificaciones de la ejecución de los presupuestos de las entidades descentralizadas con excepción de las autónomas, que impliquen la disminución de los resultados económicos y financieros previstos o la alteración sustancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado, deben ser analizados y decididos por el Organismo Ejecutivo, oída la opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, resuelven autorizar la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de esa entidad para el Ejercicio Fiscal 2010, en el monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.56,111,688.00) financiada con saldos de caja y bancos del año anterior, específicamente para reforzar asignaciones en los grupos de gasto 1 "Servicios No Personales" y 8 "Otros Gastos", que le permitan cumplir efectivamente con las funciones que le asigna su Ley y Reglamento, por lo que procede aprobar la ampliación presupuestaria mencionada, en vista que se llenaron los requisitos legales y tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número 361 de fecha 08 JUL, 2010, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la anuencia contenida en la Resolución Número 249, de fecha 12/07/2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo necesario emitir el Acuerdo Gubernativo correspondiente;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; lo que preceptúa el artículo 41 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y artículo 25 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal 2010, en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.56,111,688.00), originados de la fuente siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Denominación	Quetzales
TOTAL:		56,111,688.00
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	56,111,688.00
1	Disminución de Disponibilidades	56,111,688.00
10	Disminución de caja y bancos	56,111,688.00

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal 2010, en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.56,111,688.00), en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO

Denominación	Quetzales
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	56,111,688.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

Código	Denominación	Quetzales
TOTAL:		56,111,688.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	5,116,138.00
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	2,355,302.00
195	Impuestos, derechos y tasas	2,760,836.00
2	OTROS GASTOS	50,995,550.00
891	Reclamos por seguros de hipotecas	50,995,550.00

Fuente de Financiamiento: 32 "Disminución de caja y bancos de ingresos propios"

ARTÍCULO 3. Las autoridades superiores del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, son responsables de la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, actividad, grupo, renglón de gasto y fuente de financiamiento, en las partidas correspondientes.

ARTÍCULO 4. Con la ampliación a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.172,193,345.00).

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



Alvaro Colom

ALVARO COLOM

EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Edgar Alfredo Balcells Comas
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



EL MINISTRO DE ECONOMIA

Lic. Carlos Sotelo Ochoa
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ERICK HAROLDO COYOY ECHEVERRIA
MINISTRO DE ECONOMIA

(130088-2)-10-agosto



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIOS PLENITUD Y VIDA".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 163-2010

Guatemala, 28 de julio del 2010

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN
CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta Directiva Provisional de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIOS PLENITUD Y VIDA", con sede en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que constan las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIOS PLENITUD Y VIDA", cumple con los requisitos de Ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y, 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación y con fundamento en los artículos 15 numeral 1º y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo número 263-2006, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIOS PLENITUD Y VIDA", la cual está contenida en el Instrumento Público número veinticinco (25) de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil nueve (2009), modificado por el Instrumento Público número treinta y siete (37) de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil nueve (2009), ampliada y aclarada por Instrumentos Públicos números nueve (9) de fecha uno (1) de febrero del año dos mil diez (2010), once (11) de fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010), todos autorizados en la ciudad de Guatemala, por el Notario René Armando Lam España.

ARTÍCULO 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIOS PLENITUD Y VIDA", deberá contar con la autorización previa de la Autoridad Gubernativa correspondiente.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



Carlos Noah Marduchek Lizar
Ministro de Gobernación

Pablo Adolfo Leal Oliva
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

(130087-2)-10-agosto